



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°094-2023/MDCH

Chorrillos, 20 de febrero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

VISTOS: La Resolución de Alcaldía N°160-2023/MDCH-GM, de fecha 16 de febrero de 2019; y el Memorandum N°160-2023/MDCH-GM, de fecha 16 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la conformación del Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en estricta concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, asimismo, el Artículo VII del Título Preliminar de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo";



Que, mediante la Ley N°30137, se establecieron los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado; y, mediante la Ley N°30841, se modificó el Artículo 2 de la referida ley, fijándose los criterios de priorización social y sectorial: "2.1 Los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes: 1. Materia laboral. 2. Materia previsional. 3. Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos. 4. Otras deudas de carácter social. 5. Deudas no comprendidas en los numerales precedentes. En los casos de los numerales 1, 2, 3 y 4 se prioriza el pago a los acreedores mayores de sesenta y cinco años de edad y/o a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal, debidamente diagnosticada y acreditada por especialistas del Ministerio de Salud y/o ESSALUD";

Que, el Reglamento de la Ley N°30137, aprobado mediante Decreto Supremo N°003-2020-JUS, en su Artículo 9, señala: "9.1 Cada Pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución. 9.2 Dicho Listado debe elaborarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley N° 30137 y la metodología detallada en este Reglamento. 9.3 Las Empresas Públicas y demás



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

entidades que no constituyen pliegos presupuestarios, deben conformar el citado Comité, de forma análoga, de acuerdo a su estructura orgánica. 9.4 En las entidades que no cuenten con Procurador Público, el jefe de asesoría jurídica o quien haga sus veces, realiza las acciones establecidas en este Reglamento"; asimismo en su Artículo 10 precisa: "10.1 El Comité está integrado por: a. El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es quien preside el Comité. b. El o la Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces. c. El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad. d. El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces. e. Un representante designado por el Titular del Pliego";



Que, mediante el Memorándum N°160-2023/MDCH-GM, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaría general, para la emisión del acto resolutivo correspondiente, de conformidad con la Ley N°30137 y su Reglamento;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades por la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y son la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, el mismo que estará integrado por los siguientes funcionarios:



Ítem	Funcionario	Cargo
1	Gerente de Administración y Finanzas	Presidente
2	Secretario General	Miembro
3	Procurador Público Municipal	Miembro
4	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
5	Subgerente de Recursos Humanos	Miembro



Artículo Segundo.- ESTABLECER que, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, los funcionarios designados, deberán ceñirse a lo dispuesto por la Ley N°30137, su Reglamento y modificatorias, siendo responsables de su correcta aplicación. Asimismo, deberán verificar el cumplimiento de los pagos de las obligaciones asumidas por parte de la entidad, guardando el equilibrio fiscal de los ingresos recaudados por toda Fuente de Financiamiento

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Informática y Tecnología, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional: www.munichorrillos.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

FERNANDO E. VELASCO HUAMAN
ALCALDE